

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

EDICTO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña María Teresa González Robledo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la orden 1672/2009, de 16 de abril, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados concertados, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, recurso al que ha correspondido el número 622 de 2009-01-x, de procedimiento ordinario.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación el 21 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(01/2.880/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Undécima

EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección, y con el número de rollo 652 de 2008, se siguen en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía número 778 de 1999, procedentes del Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como apelantes, Patronato de Casas para Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, representado por el procurador señor Granados Bravo, y de otra, como apelados, comunidad de propietarios de la calle Coalición, números 21, 23 (garaje), 25 y 27, de Madrid, representada por el procurador se-

ñor García Guardia y otros, y no comparecido, don Francisco Sagües Iturria, sobre reclamación de daños en edificio, y en el cual se ha dictado con fecha 28 de mayo de 2009 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Patronato de Casas para Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-jefe del Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid en fecha 23 de marzo de 2007, confirmando dicha resolución, sin especial pronunciamiento en costas de esta alzada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario ni extraordinario alguno, en virtud del artículo 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente, sirviendo de notificación en forma al apelado no comparecido don Francisco Sagües Iturria.

Dado en Madrid, a 4 de enero de 2008.—La secretaria (firmado).

(01/2.882/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima

EDICTO

Doña Ana María Pita López, secretaria de la Sección Vigésima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el rollo de apelación número 518 de 2008, dimanante de los autos de ordinario número 772 de 2003 del Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, seguidos entre don Antonio López Madrid y los ignorados herederos de don Cirilo Ilda Lagarto y doña María Dorca Jiménez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Antonio López Madrid, contra la sentencia dictada el día 16 de marzo de 2006, en los autos de juicio ordinario número 772 de 2003, procedentes del Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, y en con-

secuencia se confirma la expresada resolución, condenando a la parte apelante al pago de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva para la notificación en legal forma a los apelados ignorados, herederos de don Cirilo Vilda Lagarto y doña María Dorca Jiménez, de la sentencia dictada en el rollo 518 de 2008, por la Sección Vigésima de la Audiencia Provincial de Madrid, haciéndose saber que la presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, expido el presente para su colocación en el tablón de anuncios de este Tribunal y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.721/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús María Serrano Sáez, magistrado-jefe del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital,

En resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 166 de 2009, sobre liquidación de gananciales, promovidos por doña Míriam Judith Sanhueza Olivera, representada por la procuradora doña Montserrat Gómez Hernández, contra don Guido Guiovanetti Leppe, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a la mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído auto de fecha 18 de mayo de 2009, en el que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la propuesta de adjudicación/liquidación presentada por doña Míriam Judith Sanhueza Olivera, en su escrito de demanda contra don Guido Guiovanetti Leppe, que por testimonio se une a la presente resolución.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme que sea esta resolución procedáse al archivo de los autos sin más trámite, previa expedición y entrega a cada una de las

partes de testimonio de esta resolución y del mencionado documento de acuerdo.

Notifíquese esta resolución a la parte demandada mediante edicto, que será colocado en el tablón de anuncios de este Juzgado y entregado a la parte actora para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la misma, conforme determina el artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Inventario activo (liquidación gananciales):

Un único bien.—Vivienda sita en el piso primero, B, de la finca número 7 de la calle Plata, de Fuenlabrada (Madrid), con una superficie total de 81 metros cuadrados; finca registral número 36.961, teniendo una participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos de 3,62 por 100.

1.3. Valoración de la vivienda: 210.843 euros.

El único pasivo de la sociedad lo constituyen las deudas de la sociedad de gananciales con doña Míriam Sanhueza Olivera.

1. El importe total abonado por doña Míriam Sanhueza Olivera, por los préstamos que gravaban la vivienda, desde la sentencia de separación, asciende a 1.656.646 pesetas, que actualizados importan 136.210 euros. Por ello, doña Míriam Sanhueza Olivera habría abonado 30.788,58 euros por encima de lo que correspondería a su mitad ganancial que hubiera sido de 105.421,30 euros. Por este concepto, el reintegro correspondiente a la esposa es de: 30.758,58 euros.

2. Deudas de la sociedad para con la esposa por los pagos realizados por esta tras la sentencia de separación, correspondientes al impuesto de bienes inmuebles, ascienden a 1.565,75 euros.

Todas las operaciones anteriores deducen lo siguiente:

Suma del activo: 210.843 euros, la mitad es 105.421,50 euros.

Suma del pasivo (compuesto por deudas de la sociedad con la esposa): 32.324,33 euros.

Segundo.—Con fecha 20 de octubre de 2008 recayó auto conforme al artículo 809 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, firme cuya copia acompaño como documento número 2.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 810.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se formula la siguiente propuesta de liquidación:

1. Reintegros a doña Míriam Sanhueza Olivera: 32.324,33 euros.

2. Adjudicaciones: tras reintegros, a doña Míriam Sanhueza Olivera, respecto al único bien existente, la vivienda, la plena propiedad del 65,33 del inmueble, equivalente a 137.745,63 euros.

3. Adjudicaciones a don Guido Guiovanetti Leppe, respecto al único bien existente, la vivienda, la plena propiedad a favor de don Guido Guiovanetti Leppe, 34,67 por 100 del inmueble, equivalente a 73.097,33 euros.

Lo relacionado precedentemente es cierto y concuerda con su original al que me remito.

Y para que así conste, expido el presente que firmo en Madrid, a 18 de mayo de 2009.—
Firmado.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el término de cinco días, por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de notificación en forma a don Guido Guiovanetti Leppe, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 2 de junio de 2009.—
El secretario (firmado).

(03/25.756/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Concepción Álvarez García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Fuenlabrada (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-reanulación del tracto sucesivo interrumpido con el número 1417 de 2007, a instancias de don David Lucas García y doña Gloria Rosado García, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Urbana. Dieciséis. Puesto comercial señalado con el número 3, en planta baja de la casa número 3, de la plaza de España, de Fuenlabrada. Linda: al frente, con el pasillo de su planta; por la derecha, entrando, con el puesto comercial señalado con el número 4 y finca de don Hipólito Barea; por el fondo, con la misma finca de dichos herederos, y por la izquierda, con el puesto comercial señalado con el número 2. Mide: 11 metros y 35 decímetros cuadrados. Cuota: 1,124 por 100. Sin cargas. Los esposos don Lucio García Ribera Franco y doña Sebastiana Pérez Martín, dueños de la finca número 10.122, al folio 180, de este tomo, inscripción primera que es la extensa, la dividen horizontalmente en 37, inscribiendo a su nombre esta. Finca registral número 10.138 del Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada (antes en el Registro número 1 de Fuenlabrada).

B) Urbana. Diecisiete. Puesto comercial señalado con el número 4, en planta baja de la casa número 3, de la plaza de España, de Fuenlabrada. Linda: al frente, con el pasillo de su planta; por la derecha, entrando, con los servicios o cuarto de aseo común para todos los puestos de la planta baja; por la izquierda, con el puesto comercial señalado con el número 3, y por el fondo, con la finca de los herederos de don Hipólito Barea. Mide: 7 metros y 80 decímetros cuadrados. Cuota: 0,769 por 100. Sin cargas. Los esposos don Lucio García Ribera Franco y doña Sebastiana Pérez Martín, dueños de la finca número 10.122, al folio 180, de este tomo, inscripción primera que es la extensa, la dividen horizontalmente en 37, inscribiendo a su nombre esta. Finca registral número 10.139 del Registro de la Propiedad

número 4 de Fuenlabrada (antes en el Registro número 1 de Fuenlabrada).

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Fuenlabrada, a 14 de julio 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.996/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17 de 2009, juicio rápido de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña África Fernández Camacho, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 26 de enero de 2009 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo a don Carlos Ollés Galdón, ya circunstanciado del delito de maltrato familiar, del que venía acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese legalmente esta resolución a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y debidamente fundamentado, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada, doña África Fernández Camacho, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente.

Alcalá de Henares, a 8 de julio de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/24.735/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).